



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
CÓDIGO: 70 001 31 05 003**

Sincelejo, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO: 700013105003–2023–00144–00

DEMANDANTE: DUNIA DEL CARMEN HERRERA VANEGAS.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - AFP PORVENIR S.A. y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.

LLAMADAS EN GARANTÍA: ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A; AXA COLPATRIA S.A., MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A

Examinado el expediente digitalizado, se advierte que, la llamada en garantía ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A allegó contestación de demanda y del llamamiento en garantía, por lo tanto, este despacho procederá a emitir pronunciamiento al respecto.

De lo anterior, la llamada en garantía se tiene que allegó escrito contestatario de demanda y del llamamiento en garantía el 25 de octubre del año en curso¹, por consiguiente, como quiera que el escrito contestatario se encuentra dentro del término de traslado de que trata el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y cumple con las formalidades que exige el artículo 31 ibidem, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda y llamamiento en nombre de la llamada en garantía, respectivamente. Así mismo, se reconocerá personería al apoderado designado por cumplir el poder allegado con las formalidades de los artículos 75 y siguientes del C.G.P.

Finalmente, se observa que AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., arrimó otorgamiento de poder², en consecuencia, se le reconocerá personería jurídica a la accionada, por cumplir el poder con los requisitos del los artículo 74 y 75 del C.G.P. aplicable al presente proceso por integración normativa del artículo 145 del CPTYSS.

¹ Plataforma TYBA fecha de actuación 25/10/2023.

² Archivo 29Poder.pdf del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,**

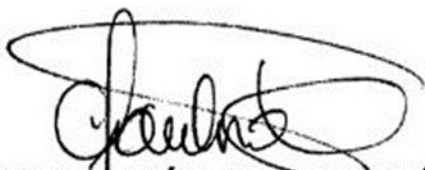
R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía en nombre de ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER como apoderado judicial de la ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A. al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido³.

TERCERO: RECONOCER como apoderado judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A al abogado (a) CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 72.224.822, portador (a) de la tarjeta profesional No. 101.847 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA LUCÍA TIRADO RODRÍGUEZ
Juez Tercera Laboral del Circuito de Sincelejo

³ Pág. 59 – 95 Plataforma TYBA fecha de actuación 25/10/2023.